

“EN EL ÍTEM DEL NUMERAL 09.2.- INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DONDE SE SOLICITA “COPIA AUTENTICADA DEL BALANCE GENERAL CON SELLO DE PRESENTADO AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR), DEL EJERCICIO DEL AÑO FISCAL ANTERIOR”

OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO ONCAE.- ASESORÍA LEGAL.-Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES

Fue recibida en la Dirección de la Oficina Normativa de Contratación y Adjudicaciones del Estado (ONCAE) la solicitud de opinión referente al ítem del numeral 09.2.- Información Financiera de los Pliegos de Condiciones donde se solicita “Copia autenticada del balance general con sello de presentado al Sistema de Administración de Rentas (SAR), del ejercicio del año fiscal anterior”, considerando que esta es una parte inmodificable a los Pliegos de Condiciones.

En ese sentido esta oficina en atención al cumplimiento de las funciones que a la misma competen de brindar asesoría en procesos de contratación, al respecto estima bien a bien pronunciarse de la forma siguiente:

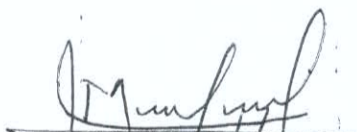
FUNDAMENTOS DE DERECHO

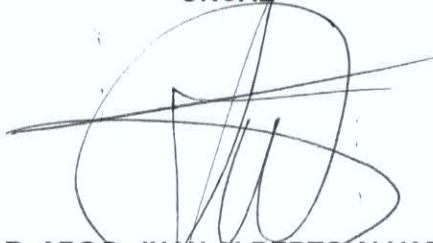
PRIMERO: La Ley de Contratación del Estado en su artículo 40, establece El Pliego de Condiciones se preparará de forma que se favorezca la competencia y la igualdad de participación de los potenciales oferentes; a tal efecto, no podrán imponerse restricciones ni exigirse el cumplimiento de requisitos que no fueren técnicamente indispensables, si con ello se limita las posibilidades de concurrencia de eventuales participantes.

CONCLUSIONES

Esta Asesoría Legal es de la opinión que conforme al marco legal antes expuesto, esta Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, con relación a su consulta expresa lo siguiente;

En el Pliego que actualmente está alojado en HonduCompras, se solicita la Copia autenticada del balance general con sello de presentado al Sistema de Administración de Rentas (SAR), del ejercicio del año fiscal anterior. En dicho requisito se pretende facilitar a las empresas la presentación de sus estados financieros de una forma expedita al requerir solamente una copia con el sello de recibido/presentado de la declaración de impuestos ante el SAR en el último ejercicio fiscal, la cual incluye los estados financieros correspondientes. Siendo esta la interpretación correcta de este ítem en mención.


ABOG. MELISSA CRUZ
ANALISTA LEGAL
ONCAE





“NECESIDAD DE COMPRAR LOS AIRES ACONDICIONADOS PARA VARIAS UNIDADES DE LA INSTITUCIÓN, YA QUE LA COMPRA CONJUNTA DEL 2016 SE DECLARÓ DESIERTA”

**OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO ONCAE.-
ASESORÍA LEGAL.-**Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES

Fue recibido en la Dirección de la Oficina Normativa de Contratación y Adjudicaciones del Estado (ONCAE) el Oficio No. Oficio GA-027-2017, referente a la necesidad de comprar los aires acondicionados para varias unidades de la institución, ya que la compra conjunta del 2016 se declaró desierta, por lo tanto requieren opinión ya que no quieren que dicha compra se vea como fraccionamiento, misma que está contemplada en el PACC 2017.

En ese sentido esta oficina en atención al cumplimiento de las funciones que a la misma competen de brindar asesoría en procesos de contratación, al respecto estima bien a bien pronunciarse de la forma siguiente:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Ley de Contratación del Estado en su artículo 25, establece la Prohibición de subdividir contratos. El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrá ser fragmentado, de forma que, mediante la celebración de varios contratos, se eludan o se pretenda eludir los procedimientos de contratación establecidos en esta Ley.


SEGUNDO: De igual forma el Clasificador por objeto de gasto es un instrumento informativo sumamente útil para el análisis y seguimiento de la gestión financiera del Sector Público, y consecuentemente se distingue como clasificador analítico o primario del sistema de clasificaciones presupuestarias ya que permite ejercer control tanto interno como externo en las transacciones que realiza el sector público.

CONCLUSIONES

Esta Asesoría Legal es de la opinión que conforme al marco legal antes expuesto, esta Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, con relación a su consulta expresa lo siguiente;

Dentro de ese contexto y dando respuesta a su consulta el artículo 25 de la LCE, establece cuando procederá fraccionamiento en los supuestos antes mencionados, en las compras que desean realizar por medio de objeto de gasto no se está cometiendo ningún tipo de fraccionamiento.

Se entenderá que no existe la antedicha subdivisión cuando, al planificar la ejecución del proyecto, se hubieren previsto dos o más etapas o secciones específicas y diferenciadas, siempre que la ejecución de cada una de ellas tenga funcionalidad y se encuentre coordinada con las restantes, de modo que se garantice la unidad del proyecto.


ABOG. MELISSA CRUZ
ANALISTA LEGAL
ONCAE

*Oncae
1/6/2017*

